

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (2 LOTES) EXPTE.: 3528/2026

Ayuntamiento de El Álamo
Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS Ver firma	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (2 LOTES) EXPTE.: 3528/2026

INDICE

Cláusula / Apartado	Descripción del Contenido	Página
1.	Elementos estructurales del contrato	14
1.1.	Objeto del contrato y necesidad a satisfacer	14
1.1.1.	Objeto del contrato	14
1.1.2.	Necesidad a satisfacer	14
1.2.	Calificación del contrato y régimen jurídico	15
1.3.	Procedimiento de adjudicación	16
1.4.	Contrato sujeto a regulación armonizada	18
1.5.	División en lotes (Disposiciones generales)	19
1.5.1.	Limitación de presentación y adjudicación de lotes	19
1.5.2.	Oferta integradora	19
1.5.3.	Contrato reservado	19
1.6.	División en lotes (Configuración y justificación técnica)	19
1.7.	Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito	22

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 2/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

1.7.1.	Presupuesto base de licitación	22
1.7.2.	Valor estimado del contrato	24
1.7.3.	Existencia de crédito presupuestario	26
1.8.	Plazo de duración y de ejecución del contrato	27
1.8.1.	Plazo de ejecución inicial	27
1.8.2.	Cómputo del plazo	27
1.8.3.	Extensión por trabajos de liquidación y recepción	27
1.8.4.	Modificaciones y suspensiones del plazo	27
2.	Partes en el contrato	28
2.1.	Órgano de contratación	28
2.2.	Mesa de Contratación	28
2.3.	Perfil de contratante	29
2.4.	Aptitudes para contratar	29
2.4.1.	Capacidad de obrar y habilitación profesional	30
2.4.2.	Prohibiciones de contratar	31
2.4.3.	Solvencia	32
2.4.3.1.	Solvencia económica y financiera	32
2.4.3.2.	Solvencia técnica o profesional	33
2.4.4.	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)	35
2.4.5.	Acreditación de la solvencia mediante clasificación	35

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 3/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

3.	Preparación del contrato	36
3.1.	Tramitación del procedimiento	36
3.2.	Consulta preliminar del mercado	36
4.	Adjudicación del contrato	36
4.1.	Presentación de proposiciones	36
4.1.1.	Condiciones generales e información a los licitadores	36
4.1.2.	Condiciones de presentación (Licitación electrónica)	37
4.1.3.	Plazo de presentación	39
4.1.4.	Contenido de las proposiciones (Archivo Único Electrónico)	40
4.2.	Criterios de adjudicación	46
4.2.1.	Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	47
4.2.2.	Criterios sometidos a juicio de valor	53
4.3.	Variantes o mejoras	53
4.4.	Valoración de ofertas integradoras	53
4.5.	Ofertas anormalmente bajas (Parámetros de temeridad)	53
4.6.	Resolución en caso de empate	56
4.7.	Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	57
4.8.	Documentación administrativa (Requerimiento art. 150.2 LCSP)	57
4.9.	Adjudicación del contrato	60

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 4/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

4.10.	Garantías	60
4.10.1.	Garantía provisional	60
4.10.2.	Garantía definitiva	60
4.10.3.	Garantía complementaria	61
4.10.4.	Devolución y cancelación	61
4.10.5.	Reposición y reajuste	62
4.10.6.	Responsabilidades y ejecución de las garantías	62
4.10.7.	Plazo de garantía	63
4.11.	Renuncia o desistimiento	63
5.	Formalización del contrato	64
5.1.	Plazo para la formalización	64
5.2.	Formalización (Requisitos y consecuencias de demora)	64
5.3.	Publicación	65
6.	Ejecución del contrato	65
6.1.	Condiciones especiales de ejecución	65
6.1.1.	Cumplimiento de obligaciones laborales y salariales	65
6.1.2.	Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres	66
6.1.3.	Verificación y seguimiento	66
6.1.4.	Consecuencias del incumplimiento	67
6.2.	Obligaciones del contratista	67

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 5/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

6.2.1.	Abonos a cuenta y facturación	67
6.2.2.	Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	68
6.2.3.	Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato	69
6.2.4.	Permisos, licencias y autorizaciones	71
6.3.	Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración	72
6.4.	Responsable del contrato	72
6.5.	Unidad encargada del seguimiento y la ejecución	74
6.6.	Subcontratación	74
6.6.1.	Limitaciones a la subcontratación	75
6.6.2.	Penalidades por subcontratación	75
6.6.3.	Pagos a subcontratistas	76
6.7.	Modificaciones contractuales	76
6.8.	Revisión de precios	76
6.9.	Cesión del contrato	76
6.10.	Sucesión	76
7.	Penalidades	77
7.1.	Penalidades por incumplimiento	77
7.1.1.	Penalidades por demora	77
7.1.2.	Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación	78

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 6/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

7.1.3.	Otras penalidades (Faltas leves, graves y muy graves)	79
7.1.4.	Procedimiento para la imposición de penalidades	82
8.	Extinción del contrato	83
8.1.	Liquidación del contrato	83
8.2.	Resolución del contrato	83
9.	Cláusulas generales	84
9.1.	Comunicaciones y notificaciones	84
9.2.	Recurso especial en materia de contratación	85
9.3.	Confidencialidad y tratamiento de datos	86
9.3.1.	Confidencialidad	86
9.3.2.	Tratamiento de datos	87
9.4.	Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	93
9.5.	Póliza de seguros (Responsabilidad Civil Profesional)	95
-	Modelos y Anexos del Pliego	-
Anexo I	Declaración responsable para poder participar (DEUC)	98
Anexo II	Modelo de declaración responsable de adscripción de medios	107
Anexo III	Modelo de declaración responsable de condiciones especiales	108
Anexo IV	Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial	111
Anexo V	Modelo de subcontratación	113

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 7/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Anexo VI	Modelo de proposición económica y criterios automáticos	115
Anexo VII	Declaración responsable de cuota de discapacidad y planes de igualdad	121
Anexo VIII	Declaración de sometimiento a jurisdicción española (Empresas extranjeras)	123
Anexo IX	Modelo de declaración responsable relativa a la confidencialidad	124
Anexo X	Modelo de declaración responsable relativa a la protección de datos	126
Anexo XI	Modelo de autorización para recabar datos en el ROLECE	128
Anexo XII	Modelo de garantías - Aval bancario	130
Anexo XIII	Modelo de garantías - Certificado de seguro de caución	132
Anexo XIV	Información sobre protección de datos (Cláusula informativa)	134

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 8/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (2 LOTES) EXPTE.: 3528/2026

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, actualmente delegado en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía de fecha 22/05/2023 y CSV D8D8395F-1397-485B-A424-7E4164727CD0-637327)		
SERVICIO GESTOR:	Departamento de Contratación		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, nº1, en El Álamo (Madrid)			
Correo electrónico del órgano de contratación: juanma.pegalajar@ayto-grinon.es Tfno.: 686 55 63 98			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	3528/2026	**Tipo de Contrato:**	SERVICIO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación expediente (urgente u ordinaria):**	ORDINARIA

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 9/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

		Tramitación gasto anticipada?	SI NO X

Forma de presentación de ofertas:
Manual Electrónica X Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: SI NO X

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO X

Directiva aplicable: No procede

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACUIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (2 LOTES) EXPTE.: 3528/2026

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

CPV.:

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
71317210-8- Servicios de consultoría de Salud y Seguridad

Justificación:

1. Marco normativo y obligatoriedad del CPV

La utilización de estos códigos no es una facultad discrecional, sino una obligación legal para identificar con precisión el objeto del contrato. Según se desprende de la doctrina contenida en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia (Roj: STSJ GAL 2265:2025), el artículo 2.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 10/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Público (LCSP), establece:

«A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el "Vocabulario común de contratos públicos", aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 , por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.»

La correcta selección de estos códigos garantiza la transparencia y la libre concurrencia, permitiendo que los operadores económicos identifiquen si la licitación se ajusta a su capacidad y solvencia técnica.

2. Justificación del CPV 71200000-0 (Servicios de arquitectura y servicios conexos)

Este código ha sido seleccionado para cubrir las prestaciones principales de los Lotes 1 y 2, referidas a la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución Material.

A. Adecuación a la Dirección de Obra (Lote 1)

Según el **PPT**, el Lote 1 comprende la función de dirección técnica global, interpretación de documentos del proyecto y resolución de contingencias. Al requerir la titulación de Arquitecto o Ingeniero de Caminos (conforme a la cláusula 3.1 del PPT), el servicio se incardina perfectamente en la categoría de "servicios de arquitectura".

B. Adecuación a la Dirección de Ejecución Material (Lote 2)

El mismo documento define la DEM como la asunción de la función técnica de dirigir la ejecución material y controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción. Al ser una función propia de la arquitectura técnica o ingeniería de la edificación, el código 71200000-0 es el que mejor describe la naturaleza de estos "servicios conexos" a la arquitectura y la ingeniería civil.

C. Naturaleza intelectual de la prestación

La elección de este código refuerza la calificación del contrato como de "carácter intelectual". La Disposición Adicional 41ª de la LCSP, citada en el Tribunal Supremo

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 11/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

(Roj: STS 90:2026), es taxativa al respecto:

«Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley.»

3. Justificación del CPV 71317210-8 (Servicios de consultoría de Salud y Seguridad)

Este código se utiliza específicamente para la segunda prestación integrada en el Lote 2: la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS).

A. Especificidad de la función

El **PPT** establece que el Coordinador de Seguridad y Salud debe realizar sus funciones de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997. Estas funciones incluyen la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, la coordinación de actividades preventivas y la vigilancia de riesgos laborales en el tajo.

B. Necesidad de un código diferenciado

Aunque la CSS se licita conjuntamente con la DEM en el Lote 2 por razones de "eficiencia operativa y seguridad" (según el **Informe justificativo de lotes)** su naturaleza técnica es distinta a la mera dirección facultativa. El código 71317210-8 identifica de forma unívoca que el contrato incluye servicios de consultoría técnica en materia de prevención de riesgos, lo cual es esencial para que las empresas licitadoras acrediten la solvencia técnica específica requerida (formación como Coordinador de Seguridad y Salud).

Limitaciones: SI NO X	Número máximo de lotes por licitador: 2
Oferta integradora: SI NO X	Combinaciones de lotes: NO
Contrato reservado: SI NO X	Anexo IV LCSP: SI NO X *es de carácter intelectual

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA aplicable (21%):	Presupuesto base IVA incluido:
41.322,31€	8.677,69€	50.000,00€

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 12/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

TOTAL 41.322,31€	8.677,69€	50.000,00€
Aplicación presupuestaria: 151 60911		

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	41.322,31€
Importe de las posibles prórrogas (IVA excluido): No procede	0,00€
Modificaciones previstas: 0%	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	41.322,31€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
0%	100%	0%

G. ANUALIDADES (PBL con IVA)

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2026 lote 1	0,00€	30.000,00€	0,00€	30.000,00€
2026 lote 2	0,00€	20.000,00€	0,00€	20.000,00€
TOTAL	0,00€	50.000,00€	0,00€	50.000,00€

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** SI NO X	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
La duración del contrato será la detallada para la ejecución de la obra, es decir, 4 meses a contar desde el Acta de replanteo favorable.	No procede	1 año

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
SI NO X
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
SI X NO
M. REVISIÓN DE PRECIOS
SI NO X
N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: SI NO X	
DEFINITIVA : SI X NO	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
COMPLEMENTARIA: SI X NO	3% del importe de

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 13/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

adjudicación (IVA excluido)
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
SI X NO
P. SUBROGACIÓN
SI NO X
Q. SUBCONTRATACIÓN
SI X NO
R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
SI NO X
S. SOLVENCIA ECONÓMICA - Procede
T. SOLVENCIA TÉCNICA - Procede
U. CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA
SI NO X

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 14/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (2 LOTES) EXPTE.: 3528/2026

1. Elementos estructurales del contrato

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

1.1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de carácter intelectual para la Dirección de las Obras, Dirección Ejecución Material y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-3b del municipio de El Álamo.

Las prestaciones se definen pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y comprenden la supervisión técnica, el control de calidad y la vigilancia del cumplimiento de la normativa de seguridad en los trabajos de ejecución de los viales y las redes de servicios (saneamiento, abastecimiento, electricidad, alumbrado público, telefonía y riego) definidos en el proyecto.

1.1.2. Necesidad a satisfacer

La necesidad que se pretende cubrir mediante esta contratación es la de asegurar una supervisión técnica especializada y de alta cualificación para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UA-3b.

Esta unidad de actuación abarca una superficie total de 16.058,20 m² y contempla la creación de 22 parcelas residenciales, lo que requiere la implantación de infraestructuras complejas, incluyendo redes de saneamiento con colectores de hasta 400 mm, redes de abastecimiento en fundición dúctil y sistemas de alumbrado con

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 15/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

tecnología LED.

Dada la especificidad técnica de las tareas de dirección y coordinación, y ante la insuficiencia de medios personales técnicos en la plantilla municipal con la disponibilidad y especialización requeridas para el seguimiento diario y exhaustivo de una obra de esta envergadura, resulta imprescindible la contratación externa de estos servicios para garantizar el interés público, la seguridad de los trabajadores y la correcta inversión de los fondos públicos.

1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el presente contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**.

El régimen jurídico aplicable a este contrato en todas sus fases —preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción— será el establecido en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación que integra el expediente de contratación revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 16/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismo y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento de El Álamo adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

No podrá concurrir en las personas que participan en este expediente, conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

1.3. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante el **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La tramitación del expediente será **ordinaria**. El procedimiento se ajustará a las especialidades previstas en el citado precepto legal, dadas las características de la prestación y el valor estimado del contrato. Al tratarse de servicios de carácter intelectual, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ajustará al límite máximo legal del 45 por ciento, garantizando en todo caso que los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51 por ciento de la

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 17/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

puntuación total, conforme a la interpretación jurisprudencial vigente del artículo 145.4 de la LCSP.

A. Cumplimiento de los umbrales económicos (requisito cuantitativo)

El primer factor para determinar la viabilidad de este procedimiento es el valor estimado del contrato. Según el **Informe justificativo relativo a la tipología del procedimiento**, el valor estimado asciende a **41.322,31 € (IVA excluido)**.

Este importe se sitúa claramente por debajo del límite establecido en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017.

B. Adecuación a la naturaleza intelectual (requisito cualitativo)

El contrato tiene por objeto servicios de arquitectura e ingeniería, los cuales están legalmente calificados como prestaciones de carácter intelectual. Esta calificación es crítica para la configuración de los criterios de adjudicación en el procedimiento simplificado. El artículo 159.1.b) de la Ley 9/2017 establece una especialidad para estos casos:

«Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»

Esta previsión permite al Ayuntamiento de El Álamo valorar la calidad técnica de la dirección facultativa mediante juicios de valor hasta un máximo del 45%, superando el límite general del 25% aplicable a otros servicios. Esto garantiza que la adjudicación no dependa exclusivamente del precio, protegiendo la integridad técnica de la urbanización de la UA-3b.

C. Primacía de la calidad sobre el precio

En consonancia con lo anterior, debe observarse el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, que impone una obligación adicional para los contratos de servicios intelectuales:

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 18/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

«En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas...»

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, específicamente en la sentencia (Roj: STS 1723:2025), confirma que esta regla del 51% de calidad mínima es de plena aplicación en el procedimiento abierto simplificado. Por tanto, la Administración debe objetivar parte de esa calidad mediante fórmulas si desea agotar el margen del 45% de juicios de valor, asegurando una selección basada en la excelencia técnica.

D. Exclusión del procedimiento "supersimplificado" (Art. 159.6 LCSP)

Se ha descartado correctamente la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, debido a la prohibición expresa contenida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017:

«...excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado...»

Dado que la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud son prestaciones intelectuales por definición, la ley prohíbe el uso de la modalidad abreviada, siendo el procedimiento abierto simplificado ordinario (apartados 1 a 5 del art. 159) la vía más ágil legalmente permitida.

1.4. Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato definido no está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado inferior al umbral del artículo 22 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP, los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote, cuando proceda.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 19/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

1.5. División en lotes

No procede.

1.5.1. En su caso: Limitación de presentación y adjudicación de lotes

No se establece ninguna limitación al número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni al número de lotes que pueden serle adjudicados.

Al no imponerse una limitación, se maximiza el principio de libre concurrencia, permitiendo que empresas con la capacidad y solvencia necesarias puedan optar a la adjudicación de múltiples lotes o incluso a la totalidad del contrato, lo que puede redundar en una mayor eficiencia para la Administración.

1.5.2. En su caso: Oferta integradora

No procede.

1.5.3. En su caso: Contrato reservado

No procede.

1.6. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del presente contrato se divide en dos (2) lotes independientes, cuya adjudicación podrá recaer en distintos licitadores o en un mismo licitador, según resulte de la valoración de las ofertas. La configuración de los lotes es la siguiente:

- **LOTE 1: Dirección de Obra (DO).**

  Descripción: Comprende la responsabilidad global de la dirección técnica de la obra en los aspectos sustanciales del proyecto, incluyendo la interpretación técnica y el control de calidad del diseño.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 20/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 30.000,00 €.

- **LOTE 2: Dirección de Ejecución Material (DEM) y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS).**

  Descripción: Comprende la dirección de la ejecución física de la obra, el control cuantitativo y cualitativo de lo edificado y la coordinación de las medidas de prevención de riesgos laborales durante la fase de ejecución.

  Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 20.000,00 € (desglosados en 15.000,00 € para DEM y 5.000,00 € para CSS).

La decisión del órgano de contratación de articular la licitación mediante la división en lotes responde a criterios de legalidad, eficacia técnica y fomento de la competencia, tal y como se detalla en el **Informe justificativo de división en lotes**.

1. Fundamentación jurídica: la regla general de división

La división en lotes no es una facultad discrecional arbitraria, sino un mandato legal establecido en el **Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, que dispone:

«Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.»

En este sentido, el informe técnico que obra en el expediente confirma que la naturaleza de las prestaciones de dirección facultativa permite esta separación. Según el **Informe justificativo de división en lotes**:

«La Administración considera que la realización independiente de las partes del contrato no solo es posible, sino que mejora la calidad de la supervisión técnica.»

2. Justificación técnica de la configuración de los lotes

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 21/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

La estructura propuesta busca optimizar la gestión técnica de las obras de urbanización de la UA-3b de El Álamo, atendiendo a las competencias profesionales legalmente atribuidas por la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

- **Independencia del Lote 1 (Dirección de Obra):** Se justifica por la necesidad de contar con un profesional que asuma la interpretación del proyecto y el control de calidad del diseño de forma global. Esta función tiene una sustantividad propia que permite su ejecución separada de la vigilancia a pie de obra.

- **Agrupación en el Lote 2 (DEM + CSS):** A diferencia de la separación entre el Lote 1 y el Lote 2, el informe justifica la unión de la Dirección de Ejecución Material y la Coordinación de Seguridad y Salud en un solo lote por razones de eficiencia operativa y seguridad. El **Informe justificativo de división en lotes** señala que:

«Al unificar la DEM y la CSS en un solo lote, se garantiza que el técnico encargado de la vigilancia constante de la ejecución material sea el mismo que supervise la aplicación de las medidas preventivas, evitando duplicidades y riesgos de falta de coordinación.»

Esta agrupación evita que la realización independiente de estas dos funciones dificulte la correcta ejecución técnica del contrato, asegurando que quien controla el "cómo se construye" sea el mismo que controla "cómo se protege" a los trabajadores en ese proceso.

3. Fomento de la concurrencia y eficiencia administrativa

La división en lotes facilita el acceso a la contratación pública de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y de profesionales autónomos especializados, cumpliendo con el objetivo de estabilidad económica y eficiencia en el gasto público.

Como se indica en la conclusión del **Informe justificativo de división en lotes**, esta configuración garantiza una dirección facultativa completa y coordinada, ajustada a las exigencias de seguridad y salud que el proyecto de urbanización requiere, evitando

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 22/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

una fragmentación innecesaria del expediente, pero permitiendo la especialización profesional.

1.7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

1.7.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado para servicios de ingeniería y arquitectura de carácter intelectual, la especial complejidad de las obras de urbanización de la UA-3b y el plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad del contrato asciende a la cantidad de **41.322,31 €**, a los que sumando el 21% de IVA (**8.677,69 €**), resulta un total de **50.000,00 € (IVA incluido)**.

De conformidad con la división en lotes establecida en la cláusula 1.6 de este Pliego, el presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Lote	Concepto	Importe Neto (Euros)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Lote 1	Dirección de Obra (DO)	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
Lote 2	Dirección de Ejecución Material (DEM) y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS)	16.528,92 €	3.471,08 €	20.000,00 €
TOTAL		**41.322,31 €**	**8.677,69 €**	**50.000,00 €**

La determinación de la cuantía del presupuesto base de licitación se fundamenta en los siguientes criterios de eficiencia y adecuación a los precios de mercado, cumpliendo con la obligación de desglose de costes exigida por la normativa vigente:

1. Análisis de costes directos de personal (Intensidad de 4 meses)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 23/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Dada la brevedad del plazo de ejecución (**4 meses**), se requiere una presencia e inspección intensiva en la obra para garantizar el cumplimiento del cronograma. Los costes se han calculado tomando como referencia el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos:

- **Lote 1 (Dirección de Obra):** Se estima una dedicación total de **310 horas** de personal técnico superior para la supervisión técnica, interpretación del proyecto y asistencia a reuniones semanales. A un coste medio de **65,00 €/hora** (incluyendo costes salariales, seguridad social y gastos de estructura), el subtotal asciende a **20.150,00 €**.

- **Lote 2 (DEM y CSS):** Se estima una dedicación de **280 horas** de personal técnico para el control cuantitativo de unidades de obra y la vigilancia de la seguridad y salud. A un coste medio de **48,00 €/hora**, el subtotal asciende a **13.440,00 €**.

2. Otros costes directos e indirectos

- **Gastos de desplazamiento y medios técnicos:** Se incluyen los costes derivados de las visitas mínimas obligatorias a la caseta de obra en El Álamo y el uso de equipos de medición, estimados en **2.500,00 €**.

- **Costes indirectos:** Se aplica un **12%** sobre los costes directos para cubrir gastos generales de oficina, seguros de responsabilidad civil profesional y administración, sumando **4.330,80 €**.

- **Beneficio industrial:** Se ha incorporado un **6%** (**2.479,34 €**) para asegurar la viabilidad económica de la prestación y fomentar la concurrencia de profesionales cualificados.

3. Distribución por anualidades

Teniendo en cuenta que la ejecución se desarrollará en un periodo de cuatro meses, el presupuesto se consignará íntegramente en el ejercicio correspondiente al inicio de los trabajos, sin perjuicio de los reajustes de anualidades que el Ayuntamiento de El Álamo estime necesarios conforme a la **Cláusula 5.2** del presente PCAP.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 24/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

4. Fundamentación Jurídica

Esta cuantía es coherente con el Artículo 101 de la Ley 9/2017, que establece:

«En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.»

Asimismo, el presupuesto total de los servicios de dirección facultativa (**41.322,31 €** netos) representa aproximadamente un **5,3%** del Presupuesto de Ejecución Material de la obra de urbanización (**778.286,83 €**), porcentaje que se sitúa dentro de los parámetros normales del mercado para este tipo de servicios profesionales de carácter intelectual.

1.7.2. Valor estimado del contrato

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo al importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

Para el presente contrato de servicios, el Valor Estimado del Contrato (VEC) asciende a la cantidad de 41.322,31 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS).

Dado que el objeto del contrato se encuentra dividido en dos lotes, el valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

- **LOTE 1: Dirección de Obra (DO)**
- Valor Estimado (IVA excluido): 24.793,39 €

- **LOTE 2: Dirección de Ejecución Material (DEM) y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS)**
- Valor Estimado (IVA excluido): 16.528,92 €

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 25/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.322,31 €

La determinación de esta cuantía se fundamenta en los siguientes extremos legales y técnicos:

1. Base de cálculo y ausencia de prórrogas o modificaciones. De conformidad con el **Artículo 101.1 de la Ley 9/2017**:

«A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.»

En este expediente, el valor estimado coincide estrictamente con el presupuesto base de licitación (neto), toda vez que, según consta en el **Informe de la Jefatura de Contratación**, no se han previsto prórrogas ni modificaciones al alza. Por tanto, en cumplimiento del **Artículo 101.2.a) de la Ley 9/2017**, no se integran importes adicionales por opciones eventuales:

«En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.»

2. Adecuación a los precios de mercado y costes de personal. El valor estimado se ha calculado considerando los costes directos e indirectos necesarios para la prestación de servicios de carácter intelectual (arquitectura e ingeniería). Se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del convenio sectorial aplicable y la dedicación horaria estimada para una obra de urbanización con un Presupuesto de Ejecución Material de 778.286,83 €, asegurando que el precio sea cierto y adecuado al mercado conforme al **Artículo 102.3 de la Ley 9/2017**.

3. Justificación de la división en lotes. En cumplimiento del **Artículo 101.12 de la Ley 9/2017**, el valor global estimado se ha obtenido mediante la suma de los valores estimados de cada uno de los lotes:

«Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 26/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.»

- **Lote 1 (24.793,39 €):** Responde a la responsabilidad técnica global y supervisión del diseño.

- **Lote 2 (16.528,92 €):** Agrupa la ejecución material y la seguridad por su íntima conexión operativa, garantizando la eficiencia en la vigilancia de la obra.

1.7.3. Existencia de crédito presupuestario

Para atender las obligaciones del contrato, existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en la aplicación correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio en vigor, dejando constancia de la retención de crédito en el expediente. La aplicación presupuestaria se encuentra detallada en el cuadro – resumen del presente.

El presente contrato no tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que, como se ha indicado existe consignación para su pago en el Presupuesto actual se ha aprobado equilibrado en gastos e ingresos. Tampoco tendrá ninguna repercusión en relación con el principio de sostenibilidad financiera, puesto que se trata de un servicio donde se respetan los límites de déficit, deuda pública y morosidad.

La contratación del servicio objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará mensualmente, una vez presentada y conformada la factura correspondiente a través del registro electrónico FACe.

El desglose por anualidades, según el **Informe relativo al estudio del órgano de contratación**, se distribuye de la siguiente forma:

- **Anualidad 2026 (Lote nº1):** 30.000,00€ (IVA incluido).
- **Anualidad 2026 (Lote nº2):** 20.000,00€ (IVA incluido)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 27/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Aplicación presupuestaria:** 151 60911

Esta planificación asegura la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de los compromisos de pago durante toda la vigencia del contrato.

1.8. Plazo de duración y de ejecución del contrato

1.8.1. Plazo de ejecución inicial

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios se fija en **CUATRO (4) MESES**. No obstante, dado el carácter accesorio y complementario de las prestaciones de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud respecto a la ejecución material de los trabajos, la duración efectiva del contrato quedará vinculada y supeditada a la vigencia y ejecución real del contrato de obras denominado "Proyecto de Urbanización de la UA-3b de El Álamo (Madrid)".

1.8.2. Cómputo del plazo

El cómputo del plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras del contrato principal. En el supuesto de que la formalización del presente contrato de servicios sea posterior a dicha acta, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, debiendo el adjudicatario incorporarse de forma inmediata a las labores de dirección y coordinación.

1.8.3. Extensión por trabajos de liquidación y recepción

De conformidad con la normativa vigente, el plazo de este contrato se entenderá prorrogado por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos de liquidación, la emisión del Certificado Final de Obra y la asistencia al acto de recepción formal de las obras de urbanización. El contrato se considerará extinguido una vez se produzca la recepción de conformidad de los servicios y se apruebe la liquidación final del contrato de servicios, sin perjuicio del plazo de garantía posterior.

1.8.4. Modificaciones y suspensiones del plazo

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 28/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Toda modificación, suspensión o prórroga que afecte al plazo de ejecución del contrato de obras principal conllevará, de forma automática y simultánea, la adaptación del plazo de ejecución del presente contrato de servicios, al objeto de garantizar la continuidad de la supervisión técnica y la seguridad en la obra. El contratista vendrá obligado a prestar el servicio durante todo el periodo que dure la ejecución de la obra, sea cual sea la causa de la variación del plazo, siempre que se respeten los límites de onerosidad y equilibrio contractual establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Partes en el contrato

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, actualmente delegado en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía de fecha 22/05/2023 y CSV D8D8395F-1397-485B-A424-7E4164727CD0-637327).

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 29/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Así pues, la Mesa de contratación actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición será la aprobada por la Junta de Gobierno Local como Mesa de contratación permanente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

A las sesiones de la Mesa podrán asistir, como meros observadores, los Concejales Portavoces o Concejal en quien deleguen, de los Grupos Municipales constituidos en la Corporación Municipal.

2.3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

2.4. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 30/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad.

2.4.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:

Dada la división en lotes establecida, la habilitación debe desglosarse de la siguiente manera:

Lote 1: Dirección de Obra (DO)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 31/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Para este lote, el licitador (o el equipo técnico adscrito si es persona jurídica) debe contar con la titulación de **Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** o el título de grado equivalente que habilite para las funciones de Director de Obra en proyectos de urbanización. Además, es indispensable la certificación de **colegiación vigente** en el correspondiente Colegio Profesional.

Lote 2: Dirección de Ejecución Material (DEM) y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS)

Este lote presenta una doble exigencia:

1. **Para la DEM:** Título de **Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificación** o equivalente, con su respectiva colegiación.

2. **Para la CSS:** Además de la titulación técnica anterior, se debe acreditar la formación específica como **Coordinador de Seguridad y Salud**, conforme a las exigencias del Real Decreto 1627/1997.

ROLECE OBLIGATORIO:

Es obligatorio presentar Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con una declaración responsable de no haber sufrido cambios ningún dato detallado en el mismo.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.4.2. Prohibiciones de contratar

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 32/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.4.3. Solvencia

2.4.3.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el medio para acreditar la solvencia económica y financiera será el siguiente:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Concreción de los requisitos

Dada la división del contrato en dos (2) lotes independientes, los requisitos de solvencia se han modulado para cada uno de ellos con el fin de promover la máxima concurrencia y facilitar la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y de profesionales autónomos, en consonancia con los principios que rigen la contratación pública.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez el valor estimado del lote o lotes a los que se presente la oferta. Esta decisión se fundamenta en el Artículo 74 de la LCSP, que exige que los requisitos de solvencia sean proporcionales al objeto del contrato. Se considera que un umbral equivalente al presupuesto con IVA es suficiente para garantizar la capacidad financiera de los licitadores para la correcta ejecución de los servicios de dirección facultativa y

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 33/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

coordinación de seguridad y salud, sin imponer barreras de entrada desproporcionadas que pudieran restringir la competencia.

Los valores de licitación para cada lote son los siguientes, determinando así el volumen de negocios mínimo exigido para cada uno:

- **Lote 1: Dirección de Obra (DO).** 24.793,39 €
- **Lote 2: Dirección de Ejecución Material (DEM) y Coordinación de Seguridad y Salud (CsS).** 16.528,92 €

En el caso de que un licitador presente oferta a ambos lotes, el requisito de solvencia económica y financiera será acumulativo. Por tanto, deberá acreditar un volumen anual de negocios cuyo importe sea igual o superior a la suma de los valores de los lotes a los que concurra (en caso de licitar a la totalidad del contrato).

Este criterio garantiza que el licitador dispone de la capacidad global necesaria para afrontar el conjunto de las obligaciones contractuales que asumiría en caso de resultar adjudicatario de ambos lotes.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o la empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios y las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Conforme al art. 86.1. párrafo tercero "cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. Se podrán tener en cuenta otros modelos como 390 o similar.

2.4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 34/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse para cada lote de forma independiente. En el supuesto de que un licitador presente oferta para los dos lotes, los requisitos de solvencia exigidos se entenderán acumulados, debiendo el operador económico acreditar que dispone de la capacidad suficiente para asumir la ejecución simultánea de la totalidad del suministro objeto de la licitación.

La solvencia técnica del empresario se acreditará:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 35/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Criterio de selección: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan realizado, en los últimos tres años, servicios o trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato, debiendo presentar una relación de las distintas actividades realizadas en dicho periodo, similares a las solicitadas, en que incluya una descripción mínima de las mismas, así como importes, fechas y beneficiarios públicos o privados, **debiendo aportar de al menos tres de ellas,** certificados de buena ejecución (o documentos similares suscritos por funcionario) expedidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo.

2.4.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas

2.4.5 Acreditación de la solvencia mediante clasificación

Para la presente licitación, no se admitirá la clasificación del empresario como medio

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 36/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores, con independencia de que posean o no clasificación, deberán acreditar su solvencia exclusivamente a través de los medios específicos y en los términos detallados en las cláusulas 2.4.3.1 (Solvencia económica y financiera) y 2.4.3.2 (Solvencia técnica o profesional) del presente pliego.

3. Preparación del contrato

3.1. Tramitación del procedimiento

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La tramitación del expediente se realizará por la vía ordinaria, por lo que serán de aplicación los plazos y formalidades generales establecidos en la citada ley. La tramitación del procedimiento es ordinaria.

3.2. Consulta preliminar del mercado

Con carácter previo a la tramitación del presente procedimiento, se han realizado consultas preliminares del mercado, las cuales se han plasmado en la Memoria justificativa del expediente detallado en la cláusula 1ª del presente.

4. Adjudicación del contrato

4.1. Presentación de proposiciones

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 37/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. **No se admitirán preguntas los 2 últimos días hábiles al plazo de finalización de la presentación de ofertas.**

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de las

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 38/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato pdf.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 39/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.
El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- Viernes, de 9 a 15:00.
- Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El último día del plazo de presentación de ofertas finalizará a las 23:59 horas.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 40/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en **1 archivo electrónicos** en los que se hará constar la denominación y la leyenda *"Proposición para licitar en el contrato administrativo de servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud para la obra denominada "Proyecto de Urbanización de la UA-3b de El Álamo (Madrid)".*

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «A»: Documentación administrativa, Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Contenido del archivo «A»: Documentación administrativa, Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.:

1. (OBLIGATORIO) DECLARACIÓN RESPONSABLE adaptada al DEUC.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, el cual hace referencia, entre otros extremos, a los siguientes:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 41/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE. De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

- Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

- Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale si la empresa está inscrita o no en el ROLECE, así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable sobre el recurso del licitador a la capacidad de otras entidades y en relación con los subcontratistas en cuya capacidad no se base aquél.

- Declaración responsable en relación con aquellos documentos y datos presentados por el licitador que, por razón de su vinculación a secretos

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 42/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

técnicos o comerciales y siempre que se cumplan los requisitos al respecto estipulados en la normativa vigente, deban considerarse de carácter confidencial, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el precepto citado, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no cumplimentarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, **cada una de ellas** deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

2. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa a la adscripción de medios conforme al modelo del Anexo II del presente pliego. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, **cada una de ellas** deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

3. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

4. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa a la pertenencia a grupo empresarial conforme al Anexo IV del presente pliego.

5. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa a la subcontratación conforme al Anexo V del presente pliego.

6. (OBLIGATORIO) La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, deberá contener cuantas

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 43/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación máximo (total o parcial), serán automáticamente desechadas.

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre diferente al que le corresponde, será automáticamente desechada.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador no podrá

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 44/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 45/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8. (CUANDO PROCEDA) Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Solo las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del Anexo VIII del presente.

Solo las Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

9. Otra documentación.

- **(CUANDO PROCEDA) Confidencialidad.** Solo en el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de los incluidos en el sobre deberán aportar debidamente cumplimentado el **Anexo IX** del presente. En este anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificarse el motivo por el que se les otorga tal carácter. No se admitirán el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición de la empresa licitadora. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 46/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

declaración de confidencialidad que no se haya incluido en dicho sobre. Asimismo, aquellos licitadores que no incluyan este anexo en el sobre no serán requeridos para que subsanen, en aras de una mayor eficiencia y agilidad en la tramitación, considerando el órgano de contratación, que el licitador no considera confidencial ningún documento de la oferta presentada.

- **(OBLIGATORIO) Protección de datos.** Se deberá adjuntar debidamente cumplimentado y firmado el modelo de declaración responsable conforme al Anexo X del presente.

- **(OBLIGATORIO) Autorización consulta ROLECE**. Se deberá adjuntar debidamente cumplimentado y firmado el modelo de declaración responsable conforme al Anexo XI del presente.

- **(OBLIGATORIO) ROLECE. Es obligatorio presentar Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con una declaración responsable de no haber sufrido cambios ningún dato detallado en el mismo.**

  A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A tener en cuenta para (UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS)

Solo en el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, **cada empresa participante aportará** el Anexo I del presente.

Asimismo, deberá aportarse el **compromiso de constituir** la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de ésta de conformidad con lo exigido en el

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 47/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el caso de que el licitador pretenda concurrir en UTE y no presente el compromiso de constitución en este sobre, el órgano de contratación no aceptará su presentación en actos posteriores al acto de apertura y valoración de la documentación administrativa, porque conforme al apartado 4 del art. 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

La inclusión de la documentación relativa a la oferta económica o los criterios automáticos en sobres erróneos o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.2. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación se ponderarán de la siguiente manera:

- Los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas representarán, como mínimo, el 100% de la puntuación total.

- Los criterios sujetos a juicios de valor no podrán superar el 0% de la puntuación total.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 48/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- Para cada criterio sujeto a juicio de valor, se establecerá una ponderación específica que podrá expresarse como un porcentaje fijo o como un rango de porcentajes, siempre respetando los límites anteriormente mencionados.

- La suma de las ponderaciones de todos los criterios, tanto evaluables mediante fórmulas automáticas como sometidos a juicio de valor, deberá ser igual al 100% de la puntuación total.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

La puntuación máxima total para cada lote es de 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios, cuya valoración se realizará de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntos según escalas predefinidas:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA (DO)

Puntuación máxima: 100 puntos

A. CRITERIO ECONÓMICO (Evaluación automática): Hasta 49 puntos Se valorará la oferta económica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

y = 49 x ((PBL - X) / (PBL - X0))

Donde:

- y: puntos obtenidos por el licitador (máximo 2 decimales).
- PBL: Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible del Lote 1).
- X: Importe de la oferta en estudio (Base Imponible).
- X0: Importe de la oferta más económica presentada (Base Imponible).

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 49/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

B. CRITERIOS CUALITATIVOS (Calidad Técnica): Hasta 51 puntos

B.1. Especialista en infraestructuras hidráulicas (saneamiento y abastecimiento): Hasta 30 puntos. Se valorará que el Director de Obra cuente con alguna de las siguientes certificaciones oficiales o títulos de postgrado específicos (no computables como solvencia mínima):

- **Certificación A**: Título de postgrado o máster universitario en gestión integral del ciclo del agua o diseño de redes de saneamiento y abastecimiento. (**30 puntos**)

- **Certificación B**: Curso de formación especializada (mínimo 50 horas) impartido por organismos públicos o colegios profesionales sobre normativa de vertidos y legalización de redes hidráulicas. (**15 puntos**)

B.2. Especialista en alumbrado público y eficiencia energética: Hasta 21 puntos. Vinculado a la Cláusula 2.4.3 del **PPT**, que exige la supervisión de redes de media/baja tensión y luminarias LED:

- **Certificación A**: Acreditación vigente como instalador o proyectista de alta tensión o eficiencia energética emitida por organismo competente. (**21 puntos**)

- **Certificación B**: Curso de especialización en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (mínimo 30 horas). (**10 puntos**)

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL (DEM) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS)

Puntuación máxima: 100 puntos

A. CRITERIO ECONÓMICO (Evaluación automática): Hasta 49 puntos Se aplicará la misma fórmula que en el Lote 1 sobre el presupuesto base de este lote.

y = 49 x ((PBL - X) / (PBL - X0))

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 50/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Donde:

- **y**: puntos obtenidos por el licitador (máximo 2 decimales).
- **PBL**: Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible del Lote 2).
- **X**: Importe de la oferta en estudio (Base Imponible).
- **X0**: Importe de la oferta más económica presentada (Base Imponible).

B. CRITERIOS CUALITATIVOS (Calidad Técnica): Hasta 51 puntos

B.1. Acreditación en Control de Calidad de Infraestructuras Urbanas (10 puntos): Se otorgarán **10 puntos** si el técnico propuesto como Director de Ejecución Material (DEM) acredita un título de postgrado o certificación profesional (mínimo 100 horas) en control de calidad de materiales de construcción o ensayos de laboratorio de obra civil. En caso contrario, **0 puntos**.

B.2. Especialización en Prevención de Riesgos en Obra Civil (10 puntos): Se otorgarán **10 puntos** si el Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) acredita una formación específica superior a la exigida legalmente (por ejemplo, certificación en seguridad en trabajos en excavaciones y redes de servicios, mínimo 50 horas). En caso contrario, **0 puntos**.

B.3. Mayor disponibilidad de asistencia técnica: Hasta 11 puntos. Se valorará el compromiso de reducir el tiempo de respuesta ante requerimientos urgentes del Ayuntamiento, fijado en un máximo de 2 horas en la Cláusula 8.1 del PPT conforme a la siguiente tabla:

- 15 minutos – 2 puntos
- 30 minutos – 5 puntos
- 45minutos – 9 puntos
- 1 hora – 11 puntos

B.4. Criterio de frecuencia de supervisión de Seguridad y Salud: hasta 20 puntos. El Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) debe realizar visitas regulares (mínimo una semanal según Cláusula 3.3). Este criterio valora la calidad de la prevención mediante la frecuencia de informes de seguimiento.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 51/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Fórmula de puntuación:** Puntos asignados según el número de informes de seguridad con reportaje fotográfico y anotación en el Libro de Incidencias realizados al mes:

- 4 informes/mes (mínimo PPT): **0 puntos**.
- 6 informes/mes: **10 puntos**.
- 8 o más informes/mes: **20 puntos**.

Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas utilizadas:

La configuración de estos criterios no es arbitraria, sino que responde a una estrategia jurídica para cumplir simultáneamente con dos preceptos de la LCSP que, en apariencia, podrían ser difíciles de conciliar en un procedimiento simplificado.

A. Justificación de la primacía de la calidad (51 puntos)

El contrato tiene por objeto servicios de arquitectura e ingeniería, calificados legalmente como prestaciones de carácter intelectual. El artículo 145.4 de la LCSP establece una reserva mínima de puntuación para la calidad en estos casos. Según el **PCAP**:

«En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas...»

Esta exigencia busca que la adjudicación no se decida únicamente por el precio, protegiendo la integridad técnica de una obra de urbanización compleja que afecta a infraestructuras básicas (saneamiento, electricidad, viales). Al asignar 51 puntos a la calidad, el Ayuntamiento de El Álamo garantiza que el adjudicatario posea una especialización superior a la mínima exigida como solvencia.

B. Justificación del uso de fórmulas automáticas y el procedimiento simplificado

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 52/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

El órgano de contratación ha optado por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP). Este procedimiento impone límites estrictos a los criterios sujetos a juicio de valor. El **PCAP** razona esta elección:

«Al tratarse de servicios de carácter intelectual, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ajustará al límite máximo legal del 45 por ciento, garantizando en todo caso que los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51 por ciento de la puntuación total...»

Sin embargo, el pliego va más allá y decide que el 100% de los criterios sean automáticos (0% juicios de valor). Esto se justifica por:

1. **Agilidad procedimental:** Al no haber juicios de valor, no es necesaria la constitución de un comité de expertos ni la emisión de informes subjetivos complejos, permitiendo una adjudicación más rápida.

2. **Transparencia y Objetividad:** Se eliminan las posibles impugnaciones basadas en la subjetividad de la valoración técnica. La calidad se "objetiviza" mediante la exigencia de certificaciones académicas y compromisos temporales medibles.

C. Justificación de las fórmulas específicas

1. La fórmula económica: La fórmula elegida es de proporcionalidad lineal respecto a la mejor oferta. Es una fórmula equitativa que premia la eficiencia económica sin generar saltos desproporcionados de puntuación entre ofertas cercanas, cumpliendo con el principio de eficiencia en el gasto público.

2. Las escalas de calidad (formación y experiencia): Se justifica valorar títulos de postgrado y cursos específicos (hidráulica, eficiencia energética, control de calidad) porque estas materias son el núcleo crítico del "Proyecto de Urbanización de la UA-3b". Un Director de Obra con formación específica en el ciclo del agua garantiza una mejor supervisión de colectores de 400 mm y redes de fundición dúctil, reduciendo el riesgo de vicios ocultos.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 53/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

3. La fórmula de disponibilidad y frecuencia (Lote 2): La disponibilidad (B.3) y la frecuencia de informes (B.4) se justifican por la necesidad de un seguimiento intensivo en una obra de solo 4 meses de duración. Según el **PCAP**:

«Dada la brevedad del plazo de ejecución (4 meses), se requiere una presencia e inspección intensiva en la obra para garantizar el cumplimiento del cronograma.»

Premiar una respuesta en menos de una hora ante una urgencia técnica o un accidente laboral es una medida de gestión de riesgos directamente vinculada al éxito de la ejecución material y la seguridad de los trabajadores.

Conclusión

El sistema de adjudicación diseñado es **conforme a derecho** y técnicamente sólido. Logra cumplir con el **umbral del 51% de calidad** exigido para prestaciones intelectuales (Art. 145.4 LCSP) pero, al hacerlo mediante **fórmulas automáticas**, permite el uso del **procedimiento simplificado** con plenas garantías de objetividad, transparencia y celeridad, asegurando que el Ayuntamiento contrate no al más barato, sino al profesional más cualificado y disponible para la obra.

4.2.2. Criterios sometidos a juicio de valor

No procede.

4.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

4.4. En su caso: Valoración de ofertas integradoras

No procede.

4.5. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse,

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 54/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y artículo 85 RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Para considerar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta:

CRITERIO	PARÁMETRO
Criterio de adjudicación precio (A – para los dos lotes)	Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP
Conjunto de criterios	Cuando la suma de la puntuación obtenida por todos los criterios otorgados al licitador valorado es un 45% superior a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas presentadas para el conjunto de dichos criterios.

Requerido el licitador incurso en temeridad y justificada su oferta anormalmente baja se emitirá informe por el técnico competente que será remitido a la Mesa de Contratación para su valoración con anterioridad a la propuesta de adjudicación.

1. Primer Parámetro: Criterio de Adjudicación del Precio (Baja Económica)

Definición del parámetro en el pliego: Se remite directamente a lo dispuesto en el **artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** para ambos lotes.

Justificación técnica y jurídica:

- **Garantía de viabilidad económica:** El artículo 85 del RGLCAP establece

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 55/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

fórmulas matemáticas objetivas basadas en la desviación de las ofertas respecto a la media aritmética de las proposiciones presentadas. Al aplicar este reglamento, el Ayuntamiento de El Álamo utiliza un estándar normativo consolidado y avalado por la doctrina de los tribunales de contratación pública.

- **Protección contra la precarización del servicio:** Dado que el presupuesto base de licitación de los servicios de dirección facultativa se ha calculado minuciosamente desglosando los costes directos de personal (basados en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, estimando 310 horas para el Lote 1 y 280 horas para el Lote 2), una baja excesiva en el precio pondría en riesgo directo el cumplimiento de las obligaciones salariales y de seguridad social de los técnicos adscritos.

- **Procedimiento contradictorio:** Si una oferta supera los límites de desviación del artículo 85 del RGLCAP, no se excluye automáticamente, sino que se activa el procedimiento del **artículo 149.4 de la LCSP**, otorgando al licitador un plazo de 5 días hábiles para justificar la viabilidad de sus precios (por ejemplo, mediante soluciones técnicas excepcionalmente favorables o innovaciones), garantizando así la seguridad jurídica y la libre concurrencia.

2. Segundo Parámetro: Conjunto de Criterios (Puntuación Técnica y Económica Global)

Definición del parámetro en el pliego: Se presume anormal aquella oferta en la que *"la suma de la puntuación obtenida por todos los criterios otorgados al licitador valorado es un 45% superior a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas presentadas para el conjunto de dichos criterios"*.

Justificación técnica y jurídica:

- **Naturaleza intelectual de la prestación:** Al tratarse de un contrato de servicios de carácter intelectual (arquitectura e ingeniería), la calidad técnica es el elemento preponderante. Los criterios cualitativos representan el **51% de la puntuación total** (51 puntos sobre 100) frente al 49% del criterio económico, cumpliendo con el mandato del **artículo 145.4 de la LCSP**.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 56/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Evitar distorsiones por "inflación" de mejoras técnicas:** Al valorar la oferta en su conjunto (precio + calidad), este parámetro del 45% de desviación sobre la media evita que un licitador obtenga una puntuación desproporcionadamente alta mediante el compromiso de adscripción de especialistas o reducciones extremas en los tiempos de respuesta (criterio B.3 del Lote 2) que posteriormente resulten materialmente imposibles de cumplir en la práctica.

- **Salvaguarda de la dirección facultativa:** La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud son prestaciones críticas para la seguridad de los trabajadores y la correcta inversión de los fondos públicos en una obra de urbanización de 16.058,20 m2. Si un licitador acumula una puntuación global que se desvía un 45% por encima de la media del mercado, la Administración tiene el deber de exigir una justificación detallada para asegurar que el adjudicatario no está ofreciendo prestaciones técnicas ficticias o económicamente insostenibles que mermen la calidad de la supervisión diaria a pie de obra.

4.6. Resolución en caso de empate

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 57/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

4.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Tras la apertura de los archivos «A» la Mesa calificará la documentación administrativa y la que contienen los criterios cuya ponderación dependen de fórmulas automáticas contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (en cuanto a la documentación administrativa).

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

4.8. Documentación administrativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro **del plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 58/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (actualizados como mínimo a fecha del envío de la comunicación del requerimiento de documentación).**

- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.**

    - Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- **Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En este caso, correspondería un 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).**

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 59/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Justificante de haber constituido la garantía complementaria que sea procedente. En este caso, correspondería un 3% del importe de adjudicación (IVA excluido).**

- **Justificante de acreditación habilitación profesional conforme cláusula 2.4.1 del presente, cuando proceda.**

- **Seguro de responsabilidad civil en vigor, junto con el justificante de pago, con la cobertura mínima exigida en la cláusula 6.2.3 del presente, cuando proceda.**

- **Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, JUNTO CON SU DNI, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante fotocopia DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional (ver cláusula 2.4.3.1 2.4.3.2 del presente).**

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 60/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **El Ayuntamiento de El Álamo consultará de oficio en el departamento de Tesorería posibles deudas respecto al propuesto adjudicatario.**

4.9. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

[En caso de pluralidad de criterios de adjudicación]

Conforme al artículo 158 LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, dada la complejidad y dimensión del contrato.

4.10 Garantías

4.10.1. En su caso: Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

4.10.2. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 61/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

efectuar el ingreso de la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

En los documentos que el contratista presente para acreditar dicha garantía deberá figurar el número de C.I.F.: P-2806600-I a continuación del nombre del avalado "Ayuntamiento de El Álamo", así como el número de expediente de contratación.

4.10.3. En su caso: Garantía complementaria

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 107.2 de la LCSP**, se exigirá la constitución de una garantía complementaria del **3 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido)** en el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad en su oferta económica o en el conjunto de sus criterios, conforme a los parámetros definidos en la Cláusula 5.4 de la Memoria Justificativa.

Esta garantía adicional se justifica por la especial naturaleza intelectual del servicio y el riesgo que asume este Ayuntamiento ante ofertas con bajas significativas que podrían comprometer la estabilidad de las arcas públicas. Dicha garantía tendrá, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva y responderá de las responsabilidades detalladas en el **Artículo 110 de la LCSP.**

4.10.4. Devolución y cancelación

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, el órgano de contratación acordará la devolución de la garantía constituida o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de **dos meses** desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 62/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el **Artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El plazo de un año mencionado en el apartado anterior se reducirá a **seis meses** en los siguientes supuestos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, al tratarse de un contrato de servicios.

b) Cuando la empresa adjudicataria reúna la condición de pequeña o mediana empresa (PYME), conforme a la definición establecida en la **Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003**.

4.10.5. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

4.10.6. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 63/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.10.7. Plazo de garantía

El plazo de garantía para los servicios objeto del presente contrato (Lote 1: Dirección de Obra; Lote 2: Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud) se establece en **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato de servicios.

No obstante, dado que la prestación de estos servicios es accesoria y necesaria para la correcta ejecución del contrato de obras principal denominado "Proyecto de Urbanización de la UA-3b de El Álamo", la recepción definitiva de los servicios de los Lotes 1 y 2 quedará supeditada a la recepción formal y positiva de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de El Álamo.

Durante este periodo de garantía, el adjudicatario será responsable de subsanar cualquier error, omisión o defecto en la documentación técnica entregada, así como de prestar la asistencia técnica necesaria ante la aparición de vicios ocultos o deficiencias en la obra que sean imputables a una negligente o insuficiente dirección, vigilancia o coordinación.

La extinción del plazo de garantía administrativa no exime al adjudicatario de las responsabilidades civiles y profesionales que, por vicios o defectos en la construcción o en el proyecto, le sean exigibles conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), durante los plazos de 1, 3 y 10 años legalmente establecidos según la naturaleza del daño.

4.11. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 64/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

En estos supuestos el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubiera incurrido en la licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, hasta un importe máximo de 300 €.

5. Formalización del contrato

5.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato se deberá efectuar antes de quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato, al no estar sujeto a recurso especial en materia de contratación.

5.2. Formalización

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido,

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 65/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La empresa adjudicataria autoriza al Ayuntamiento de El Álamo a tramitar cuantos expedientes de reajuste de anualidades se estimen necesarios durante toda la duración del contrato.

5.3. Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

6. Ejecución del contrato

6.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 9/2017, la ejecución del presente contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**.

6.1.1. Cumplimiento de obligaciones laborales y salariales

El adjudicatario se obliga expresamente a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En particular:

- **Respeto al convenio colectivo:** El contratista deberá aplicar a los

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 66/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

trabajadores adscritos a la ejecución del contrato las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- **Abono puntual de salarios:** El adjudicatario deberá estar al corriente en el pago de las nóminas. El impago o retraso superior a dos meses en el abono de los salarios será considerado un incumplimiento grave de esta condición especial de ejecución.

- **Estabilidad en el empleo:** Se fomentará la estabilidad del personal adscrito, evitando la rotación injustificada que pueda perjudicar la continuidad en la gestión de los expedientes.

6.1.2. Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

El adjudicatario asume los siguientes compromisos:

- **Igualdad de trato:** Garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta por razón de sexo en las condiciones laborales, acceso al empleo, clasificación profesional y promoción dentro de la organización del adjudicatario.

- **Prevención del acoso:** El adjudicatario deberá disponer de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del contrato.

6.1.3. Verificación y seguimiento

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario deberá presentar ante el Responsable del Contrato, cuando le sea requerido:

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social.
- Copia del protocolo de prevención del acoso vigente en la empresa o despacho.
- Certificación de estar al corriente en la elaboración y registro del Plan de Igualdad, en caso de que por el número de trabajadores de la empresa resulte legalmente obligatorio.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 67/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

6.1.4. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, al ser calificadas como **obligaciones esenciales**, facultará al Ayuntamiento de El Álamo para:

- Imponer las penalidades previstas en la cláusula de régimen sancionador del presente pliego.

- Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de conformidad con el Artículo 211 de la Ley 9/2017.

6.2. Obligaciones del contratista

6.2.1. Abonos a cuenta

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la Administración. La facturación será con carácter mensual y conformado el servicio objeto del contrato.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontrataciones, cada factura irá acompañada de un certificado de pago al subcontratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 68/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

DIR:

Órgano Gestor L01280040
Oficina Contable: L01280040
Unidad Tramitadora: L01280040

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 69/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución.

- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 70/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- En caso de que la ejecución requiera tratamiento de datos personales:

    - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.

    - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

    - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

    - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

    - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

    - Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente (siempre que lo requiera el Ayuntamiento) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

        - Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 71/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

6.2.4. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio a anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración

Al tratarse de un contrato de naturaleza administrativa, el órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

Potestades y facultades: De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 190. Enumeración** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 72/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

(LCSP), la Administración tiene las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del mismo.
- Acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Procedimiento de ejercicio: El ejercicio de estas prerrogativas se ajustará al procedimiento establecido en el **Artículo 191. Procedimiento de ejercicio** de la LCSP, que exigirá, en todo caso, la audiencia previa del contratista y el informe del servicio jurídico correspondiente.

- **Efectos de los Acuerdos:** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- **Jurisdicción Competente:** Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, modificación y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.4. Responsable del contrato

El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será nombrado en el momento de la adjudicación del mismo.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, en el marco de lo que disponga el órgano de contratación.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 73/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
h) Proponer las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP para su imposición por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.
i) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
j) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías, así como el inicio del expediente de revisión de precios, si procede.
k) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
l) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones esenciales y especiales señaladas para la ejecución del contrato.
m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
n) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
ñ) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
o) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 74/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía Delegada competente.

6.6. Subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

No obstante de lo anterior, en el presente consta como modelo **ANEXO V,** modelo de declaración responsable en materia de subcontratación que se deberá cumplimentar, firmar y adjuntar en el **sobre electrónico A.**

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 75/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

6.6.1. En su caso: Limitaciones a la subcontratación

Porcentaje máximo de subcontratación: 50% presupuesto base de licitación (IVA excluido).
Tareas críticas: No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación.

6.6.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del precio del contrato de la importación del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.6.3. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 76/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

6.7. En su caso: Modificaciones contractuales

No procede.

6.8. En su caso: Revisión de precios

No procede.

6.9. En su caso: Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

6.10. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

7.Penalidades

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 77/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

7.1. Penalidades por incumplimiento

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

7.1.1. Penalidades por demora

El contratista está obligado al cumplimiento de la prestación dentro del plazo total de ejecución fijado en el contrato, así como de los plazos parciales que se deriven del programa de trabajo o de las obligaciones específicas de entrega de documentación técnica y asistencia presencial establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de El Álamo. Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias.

Esta cláusula se aplica exclusivamente al retraso en los hitos que afecten a la **continuidad física de la obra** (ej. Acta de Replanteo, Certificado Final de Obra)

A. Cuantía de las penalidades: La penalidad diaria por demora se fija en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido)**.

En el caso de que la demora afecte exclusivamente a un hito o plazo parcial (como la entrega de certificaciones mensuales o informes de seguridad), la penalidad se calculará sobre el importe de la anualidad o fase correspondiente, si esta estuviera diferenciada, o en su defecto, sobre el precio total del contrato.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 78/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

B. Supuestos específicos de demora en este contrato: Dada la naturaleza de los servicios de dirección facultativa, se considerará incursa en demora la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

1. El retraso en la entrega de las certificaciones mensuales de obra y sus correspondientes relaciones valoradas más allá de los primeros cinco (5) días naturales de cada mes (Cláusula 6.5 del PPT).

2. La demora en la entrega de los informes mensuales de seguimiento, actas de reuniones semanales o informes de seguridad y salud respecto a los plazos fijados por el Técnico Coordinador municipal.

3. El retraso en la entrega del Dossier de Documentación Final de Obra (D.F.O.) y los certificados finales de obra y coordinación, que deben entregarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de las obras (Cláusula 5.3 del PPT).

C. Límites y efectos: Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados por el retraso, siempre que estos superen el importe de la penalidad impuesta.

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 79/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

La cuantía ascenderá a 5% del precio del contrato. Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el 8%.

Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el 10% del precio del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.

7.1.3. Otras penalidades

Serán consideradas faltas leves, siempre y cuando no se contemplen como faltas graves o muy graves, las siguientes:

Para las faltas relativas a la demora en la presentación de documentación y para que no entre en conflicto con la cláusula 7.1.1 del presente, esta cláusula se aplica a la **gestión administrativa y técnica**, de modo que si un retraso documental no paraliza la obra pero entorpece la fiscalización municipal, se trate como falta administrativa (7.1.3) y no como mora de ejecución (7.1.1).

A. FALTAS LEVES Se consideran faltas leves los incumplimientos que no afecten directamente a la seguridad de las obras ni al cronograma financiero, pero que supongan una falta de diligencia administrativa. Se incluyen, de forma enunciativa:

- La demora de hasta tres (3) días hábiles en la entrega de informes mensuales de seguimiento o actas de reuniones semanales.
- La falta de firma en el registro de visitas diario de la caseta de obra en días aislados, siempre que se acredite la presencia por otros medios.
- Errores materiales o formales en la documentación técnica entregada que no impidan su tramitación pero requieran subsanación.
- El incumplimiento de instrucciones de carácter secundario dictadas por el Técnico Coordinador municipal.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 80/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

B. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves aquellos incumplimientos que entorpezcan la labor de supervisión municipal, afecten a la calidad de las unidades de obra o supongan un riesgo para la coordinación. Se incluyen:

- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves en un periodo de dos meses.
- La falta de asistencia injustificada a las reuniones de obra semanales convocadas por el Ayuntamiento (Cláusula 8.3 del PPT).
- El incumplimiento del deber de disponibilidad para atender requerimientos urgentes en el plazo máximo de dos (2) horas durante la jornada laboral (Cláusula 8.1 del PPT).
- La demora superior a tres (3) días hábiles en la entrega de certificaciones mensuales, informes de control de calidad o informes de seguridad y salud.
- La falta de comunicación al Ayuntamiento, en el plazo de 24 horas, de incidencias detectadas en las redes de saneamiento, alumbrado o pavimentación que alteren las condiciones contractuales (Cláusula 6.3 del PPT).
- La deficiente vigilancia de la ejecución material que obligue a la demolición o repetición de unidades de obra por no ajustarse al Proyecto de Ejecución.

C. FALTAS MUY GRAVES Se consideran faltas muy graves los incumplimientos que pongan en peligro la seguridad de las personas, la estabilidad de las infraestructuras o supongan un abandono de las funciones legales de la Dirección Facultativa. Se incluyen:

- La reincidencia en faltas graves.
- El abandono injustificado de las funciones de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución o Coordinación de Seguridad y Salud.
- La emisión de informes, certificaciones o actas con datos falsos o fraudulentos.
- La negligencia grave en la Coordinación de Seguridad y Salud que dé lugar a accidentes laborales graves o muy graves por falta de medidas preventivas.
- La autorización de modificaciones del proyecto o el inicio de unidades de obra no previstas sin la previa y expresa aprobación del órgano de contratación (Cláusula 10.5 del PPT).

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 81/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- El incumplimiento de las obligaciones de legalización de las instalaciones ante organismos como Canal de Isabel II, Iberdrola o Telefónica, que impida la recepción de las redes (Cláusula 4.3 del PPT).
- No disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor con la cobertura mínima exigida.
- La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos técnicos y económicos del proyecto (Cláusula 10.6 del PPT).

Los importes de estas sanciones vendrán dados por la siguiente relación:

i) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de penalidad pecuniaria de entre el 1% y el 3% del importe del contrato (IVA excluido).

ii) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria desde el 3,01% hasta el 6% del importe del contrato (IVA excluido).

iii) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre el 6,01% y el 10% del importe del contrato (IVA excluido) y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: Reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de El Álamo de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones dadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Álamo.

Para probar los incumplimientos será suficiente con que un trabajador municipal del área, en el ejercicio de sus funciones, deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 82/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

considera necesario, pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un trabajador público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos, será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

7.1.4. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por rescrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 83/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

8. Extinción del contrato

8.1. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los servicios realizados por el contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten un favor de la Administración.

Si existiera obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se contratará al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de obra o servicio, y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

8.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 84/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

9. Cláusulas generales

9.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 85/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

comparecencia electrónica.

9.2. Recurso especial en materia de contratación

Dada la naturaleza y cuantía del presente contrato, cuyo valor estimado es inferior a los umbrales establecidos en el Artículo 44.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la interposición del recurso especial en materia de contratación. Contra los actos dictados en el procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato, así como contra los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones de la licitación, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente (o, en su caso, ante el Tribunal de Instancia. Sección de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes sin dictarse y notificarse resolución

9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.3.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 86/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

9.3.2. Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 87/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 88/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

- Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 89/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 90/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

  Asistirá al Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- Colaborar con el Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

  Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de El Álamo.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 91/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 92/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Ayuntamiento de El Álamo.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 93/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

9.4. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar, a requerimiento del responsable del contrato y en el formato que sea requerido por éste, la información referida al personal adscrito al servicio, en un plazo máximo de 7 días desde su solicitud. Como parte de la información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, y coste real anual de empresa correspondiente a los salarios de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El Ayuntamiento podrá solicitar que dicha relación sea firmada por el responsable de personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 94/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el nuevo adjudicatario tendrá acción directa contra el antiguo contratista. En todo caso, el contratista saliente deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Ayuntamiento procederá a la retención de las cantidades debidas para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de la obligación de subrogación del personal podrá ser causa de resolución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de las cotizaciones sociales durante la ejecución del servicio (desde el primer mes), mediante la copia de los TC1 y TC2 o documentos equivalentes, siendo causa de resolución del contrato la falta de abono de las cuotas de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales de los trabajadores. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 95/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista cuidará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del servicio. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de El Álamo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de El Álamo, con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Para el presente contrato, no procede la subrogación de personal.

9.5 Póliza de seguros.

1. Obligación de aseguramiento y mantenimiento de la cobertura. El contratista adjudicatario de los Lotes 1 (DO) y/o 2 (DEM y CSS) queda obligado a suscribir y mantener vigente, a su exclusivo cargo y durante toda la duración del contrato —incluyendo el plazo de ejecución de las obras y el periodo de garantía de un año establecido en la cláusula 9.3 del PPT—, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional que garantice el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse de su actuación profesional.

2. Riesgos mínimos cubiertos. La póliza deberá cubrir, de forma expresa y sin exclusiones que desnaturalicen el objeto del contrato, los siguientes riesgos:

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 96/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Responsabilidad Civil Profesional:** Por daños materiales, personales y perjuicios económicos causados a la Administración o a terceros, derivados de errores, omisiones, negligencias o falta de diligencia profesional en la interpretación del proyecto, dirección técnica, control de calidad, mediciones, certificaciones y coordinación de seguridad y salud.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** Que cubra las reclamaciones por accidentes laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- **Responsabilidad Civil de Explotación:** Por los daños derivados de la estructura empresarial del adjudicatario durante la prestación del servicio.

3. Cuantía mínima de la cobertura. El límite mínimo de responsabilidad asegurada por siniestro y anualidad se fija en **350.000,00 €**. En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), la póliza deberá cubrir solidariamente a todos sus integrantes o, en su defecto, aportar las pólizas individuales de cada empresa con una cláusula de responsabilidad solidaria que alcance el importe mínimo exigido.

4. Requisitos de la póliza y beneficiarios. La póliza no podrá contener franquicias (o en caso de haberlas las asumirá el adjudicatario).

5. Acreditación y control. El adjudicatario deberá presentar ante el Responsable del Contrato, con carácter previo a la firma del documento de formalización:

- Copia compulsada o certificado original de la póliza suscrita.
- Justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en vigor.
- Compromiso vinculante de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura hasta la finalización del plazo de garantía de los servicios.

6. Inalterabilidad de la responsabilidad del contratista. La existencia de la póliza de seguro y el cumplimiento de la obligación de aseguramiento no limitan ni reducen la responsabilidad directa y total del contratista frente al Ayuntamiento o frente a terceros por los daños y perjuicios que excedan de la cobertura asegurada o que no resulten indemnizados por la compañía aseguradora por cualquier causa.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 97/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

7. Consecuencias del incumplimiento. La falta de contratación de la póliza, su caducidad sin renovación acreditada o la existencia de exclusiones que dejen sin cobertura riesgos esenciales del contrato, será considerada un incumplimiento de una obligación contractual esencial. El Ayuntamiento podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 7.1.3 del PCAP o por la resolución del contrato por causa imputable al contratista con incautación de la garantía definitiva.

En el Álamo, fecha al margen

EL JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
(por encomienda de gestión aprobada y publicada en el BOCM de fecha 14 de mayo de 2026 y nº 113)

Fdo.: D. Juan Manuel Pegalajar Armenteros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 98/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO I (OBLIGATORIO): DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER PARTICIPAR

[**IMPORTANTE**: LEA CON ATENCIÓN ANTES DE RELLENAR. REVISE ANTES DE FIRMAR]

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante	Ayuntamiento de El Álamo (Madrid)
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción de la contratación)	**LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)**
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora	3528/2026
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público

La restante información en todas las demás secciones habrá de ser consignada por el operador económico.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 99/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Identificación:	**Respuesta:**
Nombre:	[ ]
Número de identificación fiscal NIF	[ ]
Dirección postal:	[……]
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) *(en su caso)*:	[……] [……] [……] [……] [……]
Información general:	**Respuesta:**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[ ]SI [ ]NO
¿La entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marcar el o los que procedan), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.	Registro Oficial de Licitadoras y empresas clasificadas del Estado. Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Madrid
AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración, y en especial de los siguientes registros y organismos, marcar los que proceda.	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. AEAT. Tesorería General de la Seguridad Social. Todos los registros de los que dispone el Ayuntamiento de El Álamo, al objeto de poder comprobar que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Álamo.

Forma de participación:	**Respuesta:**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ?	[ ]SI [ ]NO

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 100/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

En caso afirmativo, indique el nombre del grupo	_____
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario separado.	
¿Participa su empresa en esta licitación con otras empresas en forma de UTE?	[ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo: Se compromete a constituirse UTE, en caso de resultar adjudicatarios. Nombre y participación de cada empresario que la suscribe. Persona o entidad que representa a la UTE, frente a la Administración.	[ ]SI [ ]NO

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso:	**Respuesta:**
Nombre y apellidos;	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, escritura de poder en la que viene establecida, etc.). *(CUMPLIMENTAR SÓLO SI APARECE EN EL ROLEC ESTA INFORMACIÓN)*	[.....]

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 101/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	**Respuesta:**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV? En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.	[ ]SI [ ]NO

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación:	**Respuesta:**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los contratistas previstos (nombre o perfil empresarial), así como la parte del contrato que tenga intención de subcontratar y su importe:

Parte III: Motivos de exclusión

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 102/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

A: MOTIVOS REFERIDOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP

Motivos contenidos en el artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a las Prohibiciones de contratar.	**Respuesta:**
¿Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo, para el **LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)**	[ ]SI [ ]NO
¿El firmante de la declaración, la entidad a la que representa, o sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos del Sector Público?	[ ]SI [ ]NO
¿Forman parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad de algún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma?	[ ]SI [ ]NO
¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?	[ ]SI [ ]NO

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 103/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	[ ]SI [ ]NO
¿ Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que esté inscrito en el Registro laboral correspondiente?.	Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)** ÿ Es un Centro Especial de Empleo. ÿ Emplea a menos de 50 trabajadores ÿ Emplea a 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)** ÿ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ÿ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)** ÿ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. ÿ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[ ]SI [ ]NO [……]

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 104/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

En caso afirmativo, especifíquese:	
¿**Ha asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido** de otra manera **en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]NO […….]
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus **obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** ?	[ ]SI [ ]NO

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia económica y financiera conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[ ]SI [ ]NO
Solvencia técnica	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia Técnica conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[ ]SI [ ]NO

PARTE V: DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 105/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

¿Considera que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico único, tienen carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, justifique las razones legales para ello: _____ _____ _____ _____

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-VI es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara (n) que se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el Excmo. Ayuntamiento de El Álamo tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento abierto, simplificado y abreviado en esta Entidad para la adjudicación del **LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)**

En este sentido, ***Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad, según la cláusula Undécima del PCAP*** *(Marque la casilla)*

Fecha, lugar y firma(s): [……]

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 106/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 107/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO II (OBLIGATORIO): MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación relativa al LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se compromete a disponer de los medios profesionales, materiales y técnicos necesarios adscritos al LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026) de conformidad con lo dispuesto en el PPT, así como en el presente Pliego (y toda la documentación anexa).

SEGUNDO. Que declara bajo su responsabilidad tener a disposición la documentación acreditativa de los medios anteriormente indicados y la de acreditarlo al inicio del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 108/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO III (OBLIGATORIO): MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación relativa al LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 9/2017, la ejecución del presente contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**.

Cumplimiento de obligaciones laborales y salariales

El adjudicatario se obliga expresamente a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 109/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

En particular:

- **Respeto al convenio colectivo:** El contratista deberá aplicar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- **Abono puntual de salarios:** El adjudicatario deberá estar al corriente en el pago de las nóminas. El impago o retraso superior a dos meses en el abono de los salarios será considerado un incumplimiento grave de esta condición especial de ejecución.

- **Estabilidad en el empleo:** Se fomentará la estabilidad del personal adscrito, evitando la rotación injustificada que pueda perjudicar la continuidad en la gestión de los expedientes.

Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

El adjudicatario asume los siguientes compromisos:

- **Igualdad de trato:** Garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta por razón de sexo en las condiciones laborales, acceso al empleo, clasificación profesional y promoción dentro de la organización del adjudicatario.

- **Prevención del acoso:** El adjudicatario deberá disponer de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del contrato.

SEGUNDO. En caso de incumplimiento de dicha condición especial de ejecución, se considerará infracción conforme a la cláusula 7.1.2 del presente y se instruirá el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades, pudiendo conllevar a la resolución del contrato si así está previsto.

TERCERO. El Ayuntamiento podrá requerir documentación al respecto cuando lo considere necesario.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 110/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

(Lugar, fecha y firma)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 111/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO IV (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

D/Dª_____ con DNI Nº_____

(Márquese lo que proceda)

	En nombre propio
☐	En representación de la empresa _____, en calidad de:

Al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por el Ayuntamiento de El Álamo, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa _____
(Indíquese lo que proceda):

☐	No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐	Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

	Listado de empresas vinculadas	**Participa en la licitación *(marcar "si" o "no")***
1		☐ SI ☐ NO
2		☐ SI ☐ NO

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 112/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

3		☐ SI	☐ NO
…		☐ SI	☐ NO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma del declarante

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 113/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO V (OBLIGATORIO) : MODELO DE SUBCONTRATACIÓN

D..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número .....en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... y código de identificación Fiscal n° ..... enterado de la licitación del Ayuntamiento para participar en el LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA:

PRIMERO: Que para la ejecución del contrato de la presente licitación y dentro del límite establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, con los subcontratistas que se indican a continuación:

PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL CONTRATO	NOMBRE EMPRESA SUBCONTRATADA	CIF EMPRESA SUBCONTRATADA	CONTACTO EMPRESA SUBCONTRATADA

SEGUNDO: Que los sujetos o empresas con los que concierto la subcontratación no están inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP y están al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de El Álamo.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 114/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

TERCERO: Que se facilitará cualquier documentación en materia de subcontratación al respecto que requiera el Ayuntamiento de el Álamo en cualquier fase de la licitación del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma licitador)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 115/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO VI (OBLIGATORIO): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número .....en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... y código de identificación Fiscal n°……..

Manifiesta lo siguiente:

1°.- Que conoce y acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para la licitación del LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

2°.- Que en caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos citados, así como a la propuesta ofertada, oferta que en ningún caso minora las condiciones señaladas en los citados pliegos.

3.- Que realiza la siguiente oferta:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA (DO)

Puntuación máxima: 100 puntos

A. CRITERIO ECONÓMICO (Evaluación automática): Hasta 49 puntos Se valorará la oferta económica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 116/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

y = 49 x ((PBL - X) / (PBL - X0))

Donde:

- y: puntos obtenidos por el licitador (máximo 2 decimales).
- PBL: Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible del Lote 1).
- X: Importe de la oferta en estudio (Base Imponible).
- X0: Importe de la oferta más económica presentada (Base Imponible).

La oferta que hace la empresa es la siguiente (frente a 24.793,39 € IVA excluido):

Precio (sin IVA), en nº y letra:

21% IVA, en nº y letra:

Precio (con IVA), en nº y letra:

B. CRITERIOS CUALITATIVOS (Calidad Técnica): Hasta 51 puntos

B.1. Especialista en infraestructuras hidráulicas (saneamiento y abastecimiento): Hasta 30 puntos. Se valorará que el Director de Obra cuente con alguna de las siguientes certificaciones oficiales o títulos de postgrado específicos (no computables como solvencia mínima):

- **Certificación A**: Título de postgrado o máster universitario en gestión integral del ciclo del agua o diseño de redes de saneamiento y abastecimiento. (**30 puntos**)

- **Certificación B**: Curso de formación especializada (mínimo 50 horas) impartido por organismos públicos o colegios profesionales sobre normativa de vertidos y legalización de redes hidráulicas. (**15 puntos**)

La oferta que hace la empresa es la siguiente:

El Director de Obra cuenta con: (Señale con una X lo que proceda):

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 117/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

SI ___ NO___ oferta la opción de la certificación A

SI ___ NO ___ oferta la opción de la certificación B

B.2. Especialista en alumbrado público y eficiencia energética: Hasta 21 puntos. Vinculado a la Cláusula 2.4.3 del **PPT**, que exige la supervisión de redes de media/baja tensión y luminarias LED:

- **Certificación A**: Acreditación vigente como instalador o proyectista de alta tensión o eficiencia energética emitida por organismo competente. (**21 puntos**)
- **Certificación B**: Curso de especialización en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (mínimo 30 horas). (**10 puntos**)

La oferta que hace la empresa es la siguiente:

El Especialista en alumbrado público y eficiencia energética: (Señale con una X lo que proceda):

SI ___ NO___ oferta la opción de la certificación A

SI ___ NO ___ oferta la opción de la certificación B

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL (DEM) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS)

Puntuación máxima: 100 puntos

A. CRITERIO ECONÓMICO (Evaluación automática): Hasta 49 puntos Se aplicará la misma fórmula que en el Lote 1 sobre el presupuesto base de este lote.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 118/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

y = 49 x ((PBL - X) / (PBL - X0))

Donde:

- **y**: puntos obtenidos por el licitador (máximo 2 decimales).
- **PBL**: Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible del Lote 2).
- **X**: Importe de la oferta en estudio (Base Imponible).
- **X0**: Importe de la oferta más económica presentada (Base Imponible).

La oferta que hace la empresa es la siguiente (frente a 16.528,92 € IVA excluido):

Precio (sin IVA), en nº y letra:

21% IVA, en nº y letra:

Precio (con IVA), en nº y letra:

B. CRITERIOS CUALITATIVOS (Calidad Técnica): Hasta 51 puntos

B.1. Acreditación en Control de Calidad de Infraestructuras Urbanas (10 puntos): Se otorgarán **10 puntos** si el técnico propuesto como Director de Ejecución Material (DEM) acredita un título de postgrado o certificación profesional (mínimo 100 horas) en control de calidad de materiales de construcción o ensayos de laboratorio de obra civil. En caso contrario, **0 puntos**.

La oferta que hace la empresa es la siguiente (señale con una X lo que proceda):

SI ___ NO ___ se acredita un título de postgrado o certificación profesional (mínimo 100 horas) en control de calidad de materiales de construcción o ensayos de laboratorio de obra civil (Respecto al Director de Ejecución Material) .

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 119/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

B.2. Especialización en Prevención de Riesgos en Obra Civil (10 puntos): Se otorgarán **10 puntos** si el Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) acredita una formación específica superior a la exigida legalmente (por ejemplo, certificación en seguridad en trabajos en excavaciones y redes de servicios, mínimo 50 horas). En caso contrario, **0 puntos**.

La oferta que hace la empresa, es la siguiente (señale con una X lo que proceda):

SI ___ NO ___ se acredita una formación específica superior a la exigida legalmente. (Respecto al Coordinador de Seguridad y Salud)

B.3. Mayor disponibilidad de asistencia técnica: Hasta 11 puntos. Se valorará el compromiso de reducir el tiempo de respuesta ante requerimientos urgentes del Ayuntamiento, fijado en un máximo de 2 horas en la Cláusula 8.1 del PPT conforme a la siguiente tabla:

- 15 minutos – 2 puntos
- 30 minutos – 5 puntos
- 45minutos – 9 puntos
- 1 hora – 11 puntos

La oferta que hace la empresa es la siguiente (Indique lo que proceda):

Recude el tiempo de respuesta en ____

B.4. Criterio de frecuencia de supervisión de Seguridad y Salud: hasta 20 puntos. El Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) debe realizar visitas regulares (mínimo una semanal según Cláusula 3.3). Este criterio valora la calidad de la prevención mediante la frecuencia de informes de seguimiento.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 120/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

- **Fórmula de puntuación:** Puntos asignados según el número de informes de seguridad con reportaje fotográfico y anotación en el Libro de Incidencias realizados al mes:

- 4 informes/mes (mínimo PPT): **0 puntos**.
- 6 informes/mes: **10 puntos**.
- 8 o más informes/mes: **20 puntos**.

La oferta que hace la empresa es la siguiente:

Se realizarán ___ informes/mes

(Lugar, fecha y firma)

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 121/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO VII (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. ……., con DNI nº ……, en representación de la empresa …… con NIF número ……., en calidad de ……, al objeto de participar en el presente procedimiento licitado por el Ayuntamiento de El Álamo para la contratación del LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

ÿ Es un Centro Especial de Empleo.
ÿ Emplea a menos de 50 trabajadores
ÿ Emplea a 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**
  ÿ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  ÿ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 122/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

2.- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

ÿ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
ÿ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 123/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO VIII (CUANDO PROCEDA): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS Y EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN

D./D.ª……, con DNI/NIE n.º ……, en nombre propio o en representación de la empresa …… con NIF número ……, en calidad de ……, al objeto de nuestra participación en el contrato del LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de El Álamo, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

Fecha y firma del licitador

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 124/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO IX (CUANDO PROCEDA): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

D./D.ª……., con DNI nº ……, en representación de la empresa …… con NIF número ……., en calidad de ……, al objeto de participar en el presente procedimiento licitado por el Ayuntamiento de El Álamo para la contratación del LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

SOLICITO

Que en la relación detallada más abajo se considere que los siguientes datos o documentos presentados en el sobre ……. *(indicar el nº o título del sobre según corresponda),* tienen el carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:

RELACIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

DATO/DOCUMENTO	**JUSTIFICACIÓN DE SU CALIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL**
……	……
…	
……..	……

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 125/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Fecha y firma del licitador

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 126/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO X (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

D./D.ª……, con DNI/NIE n.º ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de nuestra participación en el LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a tratamiento de datos de carácter personal. (rellene lo que proceda)

ÿ SÍ tiene previsto subcontratar los servidores

A la empresa……,
Los servidores estarán ubicados en …….. (indicar el domicilio con dirección postal y localidad)

ÿ NO tiene previsto subcontratar los servidores

En ……, a …….. de …….. de ……

Fecha y firma del licitador

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 127/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 128/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO XI (OBLIGATORIO): MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)

D./D.ª…… ……, con DNI/NIE n.º ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de nuestra participación en el LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026)

(Señale con una X lo que proceda)

ÿ Que autoriza al Órgano de contratación y a la Mesa de Contratación a recabar los datos necesarios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o registro equivalente.

ÿ Que los datos que constan en el citado registro no han experimentado variación y mantienen su vigencia.

Todo ello a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 71 y 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo.

La persona firmante autoriza al funcionario/a encargado, para incorporar los certificados obtenidos, al expediente de Contratación

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 129/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Fecha y firma del licitador

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 130/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO XII: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL

Aval n.º

La entidad…… (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con NIF número ……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., en la calle/plaza/avenida ……., CP ……., y en su nombre (*nombre y apellidos y NIF de los apoderados*)……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF número……., en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones del contrato siguiente: LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026) con N.I.F. número P2800400J por importe de *(en letra y en cifra)*……. euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, u organismo equivalente de las restantes Administraciones Públicas con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 131/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……

……(*Lugar y fecha*)
……(*SELLO de la entidad avalista*)
……(*Firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA:	FECHA:	CÓDIGO:
CÓDIGO:		

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 132/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO XIII: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número ……..…….....

La entidad aseguradora ….....……..……..……en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……, calle ……..., y NIF número……..… debidamente representado por D. …….. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por ……., con fecha …….

ASEGURA

A ……con NIF número ……., en concepto de tomador del seguro, ante ……..…….. en adelante asegurado, hasta el importe de (en cifra y letra) ……... euros, en los términos y condiciones establecidos en el la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado LOTE Nº ___ DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-3b DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 3528/2026) en concepto de garantía …… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 133/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Álamo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de El Álamo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……..……,a …..….de……de……..

Firma:

Asegurador

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 134/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

ANEXO XIV: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

*** Tratamiento:** Contratación municipal.

*** Responsable del tratamiento de los datos:**
Ayuntamiento de El Álamo
Dirección postal: Plaza de la constitución 1. 28607 El Álamo (Madrid)

*** Delegado de Protección de Datos:**
Contacto Audidat: info@audidat.com

*** Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

*** Conservación de los datos**: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato (4 años).

*** Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la obligación de un cumplimiento legal (Art. 6.1 c) RGPD), concretamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

*** Comunicación de datos**: Los datos se comunicarán al Departamento de para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se prevén transferencias internacionales de datos

*** Derechos que le asisten**: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Departamento de contratación y Compras estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30

Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051

Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30 - 135/136 - Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09

cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

* **Origen de sus datos**: Los datos personales tratados en el Departamento de Contratación procede del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:
• Datos de identificación
• Códigos o claves de identificación
• Direcciones postales o electrónicas
• Información comercial
• Datos económicos

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 05-10-2026 12:14:30
Nº expediente administrativo: 3528/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70C7E7F28C06B78338447A2273804051 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/70C7E7F28C06B78338447A2273804051		
Fecha de sellado electrónico: 05-10-2026 12:14:30	- 136/136 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2026 12:51:09